



ACUERDO GENERAL 16/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE LAS REGIONES: COSTA, CUENCA, SIERRA SUR, SIERRA NORTE, CAÑADA, ISTMO Y MIXTECA, ASIMISMO SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, IV, IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Crear Órganos Jurisdiccionales según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal; señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia; Supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos; Establecer la política laboral y de organización en materia de recursos humanos del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

CUARTO. En el Acuerdo General 44/2016 del Pleno de este Consejo, se ordenó la creación del Circuito Judicial de Valles Centrales, que territorialmente agrupó a los Distritos Judiciales y Rentísticos de la Región de Valles Centrales, para dar competencia territorial tanto a los Jueces de Control como de Debate, para conocer de todos aquellos asuntos penales que se originarán dentro del ámbito de competencia territorial del Circuito. Así, no se trastocaron las categorías jurídicas ni políticas de los Distritos Tradicionales que conformaban la región y con tal determinación se hizo efectivo el derecho de acceso a la justicia entre los involucrados en un proceso penal.

En el mismo acuerdo, se establecieron distintas sedes tanto de los Juzgados de Control como del Tribunal de Enjuiciamiento, sin perjuicio de que unos y otros puedan trasladarse a cualquier sede para conocer de los asuntos que se originen dentro del Circuito constituido.

